

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 9:08 (nueve horas con ocho minutos) del día 23 de junio del año 2023 dos mil veintitrés, y derivado de la contingencia sanitaria para la prevención del COVID-19, se reunieron de manera virtual la y los consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Administración, la Dra. Paloma Blanco López, el Mtro. Juan Manuel Ramírez García y el Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar, en virtud de haber sido convocados en tiempo y forma conforme al siguiente:

Orden del Día

Sesión Extraordinaria

Viernes 23 de junio de 2023

9:00 horas

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Para su análisis, discusión y en su caso aprobación de quinta adecuación presupuestal del pasivo del fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37 de la ley electoral del estado para el ejercicio 2023

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

En relación con el primer punto del orden del día. - Se pasó lista de asistencia encontrándose presentes la Dra. Paloma Blanco López, el Mtro. Juan Manuel Ramírez García, y el Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar, la C.P. Claudia Marcela Ledesma González, secretaria técnica y la C.P. Liliana Flores Torres, secretaria técnica suplente, declarándose la existencia de quórum, por tal motivo quedó instalada la sesión extraordinaria, y en consecuencia los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos.

En lo que corresponde al segundo punto del orden del día relativo a la aprobación del orden del día, el comisionado presidente preguntó a la y los consejeros integrantes de la Comisión, si estaban de acuerdo con el orden propuesto, manifestando que sí, por lo cual quedó aprobado por unanimidad de votos de los integrantes.

En lo que corresponde al tercer punto del orden del día relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de quinta adecuación presupuestal del pasivo del fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37 de la ley electoral del estado para el ejercicio 2023, la secretaria técnica suplente C.P. Liliana Flores Torres procedió al desahogo del punto, por lo que informó a detalle los conceptos que la adecuación presupuestal, conforme a lo siguiente:

QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DEL ART.37 PROVENIENTES DE LA RESERVA DE EJERCICIOS ANTERIORES			
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	Quinta Adecuacion	TOTAL
3000	SERVICIOS GENERALES		
3341	Servicios de capacitación	9,594.00	9,594.00
3751	Viáticos en el país	31,570.00	31,570.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
4411	Ayudas sociales a personas	4,080.00	4,080.00
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	45,244.00	45,244.00

QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DEL ART.37 PROVENIENTES DE LA RESERVA DE EJERCICIOS ANTERIORES			
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	Quinta Adecuacion	TOTAL
3000	Servicios Generales	41,164.00	41,164.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTR.	4,080.00	4,080.00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTÍCULO 37	45,244.00	45,244.00

La quinta adecuación presupuestal tiene la finalidad de atender la obligación prevista por la Ley Electoral respectiva referente a fortalecer la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como de capacitar y formar permanentemente en la materia a todo el personal que integra su estructura orgánica, y de las solicitudes planteadas respecto al apoyo para el programa de fiscalización del control administrativo de los recursos y responsabilidades del CEEPAC, consistente en la asistencia de la Mtra. Daniela Orta Ramírez, al curso en línea metodología para la investigación de fraudes, presentada por el C.P.C. Jesús Chevaile Abad; así como para la asistencia al V Foro Nacional de Capacitación de Órganos Internos de Control de Institutos Electorales, presentada por el Jesús Chevaile Abad; para la asistencia de la Lcda. Margarita Aguilar Barba al curso en línea investigación por denuncia de acoso presentada por el C.P.C. Jesús Chevaile Abad; así como también para la asistencia al Diplomado "Alta Dirección" presentada por la LDG. Judith Eva Arellano Vázquez y para la realización de la sesión con representaciones indígenas de la Comisión Temporal de Inclusión para el fortalecimiento de la cultura cívica y la participación democrática, presentada por el Dr. Adán Nieto Flores; lo anterior a fin de realizar y llevar a cabo los proyectos presentados como parte del fortalecimiento de la cultura cívica del Consejo.

Así mismo se presentó el proyecto de ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, PROVENIENTES DE LA RESERVA DE EJERCICIOS ANTERIORES CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO ABROGADA EL PASADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 PARA EL EJERCICIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y LII, 5 FRACCIÓN III, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, el cual forma parte integral del acta como **Anexo 1**

Una vez expuesto el proyecto de acuerdo y no existiendo comentarios al respecto, el comisionado presidente solicitó la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de la y los consejeros presentes

No habiendo más asuntos que tratar se dieron por concluidos todos los puntos agendados.

ACUERDOS

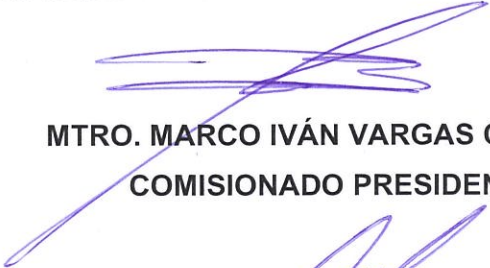
CPA/39/06/2023.- Por unanimidad de votos de la y los consejeros presentes, se aprobó el orden del día.

CPA/40/06/2023.- Por unanimidad de votos de la y los consejeros comisionados de la Comisión Permanente de Administración, se aprobó la quinta adecuación presupuestal al fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros a los programas

previstos en el artículo 37, ahora 42 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2023, por la cantidad de \$45, 244.00 (cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00 /100 m.n.), solicitando que se remitiera el proyecto de acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para su inclusión en la próxima sesión del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; así como se hiciera del conocimiento al responsable de cada proyecto para los efectos conducentes.

Siendo las 9:14 horas (nueve horas con catorce minutos) del día 23 de junio del año 2023, se dio por concluida la sesión.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



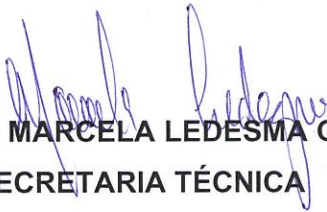
MTRO. MARCO IVÁN VARGAS CUÉLLAR
COMISIONADO PRESIDENTE



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA COMISIONADA



MTRO. JUAN MANUEL RAMIREZ GARCIA
CONSEJERO COMISIONADO



C.P. CLAUDIA MARCELA LEDESMA GONZALEZ
SECRETARIA TÉCNICA

CP. LILIANA FLORES TORRES
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

Las presentes firmas corresponden al Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebrada el día 23 de junio de 2023; acta compuesta de 27 fojas útiles solo por el anverso.



PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, PROVENIENTES DE LA RESERVA DE EJERCICIOS ANTERIORES CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO ABROGADA EL PASADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 PARA EL EJERCICIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y LII, 5 FRACCIÓN III, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

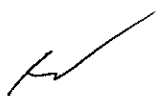
ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 2 de marzo de 2023.

- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 17 de abril de 2023.
- IV. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo CPA/103/12/2015, la creación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, y que los recursos económicos que se destinen a dicho fondo provendrían del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.
- V. El 3 de marzo de 2016, se publicó la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, legislación que presentó su última reforma el 9 de noviembre de 2022.
- VI. El 7 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presentó su última reforma en mayo de 2023.
- VII. El 18 de enero de 2019, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los **"Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal**

Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado".

- VIII.** El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014.
- IX.** El 16 de diciembre de 2022, el Consejo General del Organismo, aprobó el **Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se autoriza una quinta adecuación presupuestal al Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica Dirigida a Jóvenes con Perspectiva de Género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, ahora 42, de la Ley Electoral del Estado para el Ejercicio 2022; así como la reserva de los recursos no erogados del Fondo en el ejercicio.**
- X.** El día 30 de enero de 2023, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la autorización de una **primera adecuación presupuestal** al referido fondo, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, siendo la siguiente:


PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ARTICULO 37		
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL
2000	Materiales y Suministros	7,621.00
3000	Servicios Generales	76,056.32
	TOTAL, PRESUPUESTO FONDO DEL ARTÍCULO 37	83,677.32

- XI. El 24 de febrero de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el ***Acuerdo CG/2023/FEB/09 mediante el cual se autoriza una primera adecuación presupuestal al Fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2023.***
- XII. El 27 de marzo de 2023, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la **segunda adecuación presupuestal** al referido fondo, recurso provenientes de la reserva de ejercicios anteriores consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, L.E.E. siendo la siguiente:

SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ARTICULO 37				
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL
1000	Servicios Personales	0.00	0.00	0.00
2000	Materiales y Suministros	7,621.00	0.00	7,621.00
3000	Servicios Generales	76,056.32	97,624.94	173,681.26
	TOTAL, PRESUPUESTO FONDO DEL ARTÍCULO 37	83,677.32	97,624.94	181,302.26

XIII. El 31 de marzo de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **Acuerdo CG/2023/MAR/19 mediante el cual se autoriza una segunda adecuación presupuestal al Fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2023.**

XIV. El 20 de abril de 2023, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la **tercera adecuación presupuestal** al referido fondo, recurso provenientes de la reserva de ejercicios anteriores consistente en dotar de recursos

financieros a los programas previstos en el artículo 37, L.E.E. siendo la siguiente:

TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ARTICULO 37					
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL
1000	Servicios Personales	0.00	0.00	839.16	839.16
2000	Materiales y Suministros	7,621.00	0.00	0.00	7,621.00
3000	Servicios Generales	76,056.32	97,624.94	303,568.84	477,250.10
	TOTAL, PRESUPUESTO FONDO DEL ARTÍCULO 37	83,677.32	97,624.94	304,408.00	485,710.26

- XV. El 28 de abril de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el ***Acuerdo CG/2023/ABR/24 mediante el cual se autoriza una tercera adecuación presupuestal al Fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2023.***
- XVI. El 12 de mayo de 2023, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la ***cuarta adecuación presupuestal*** al referido fondo, recurso

provenientes de la reserva de ejercicios anteriores consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, L.E.E. siendo la siguiente:

CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ARTICULO 37						
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL
1000	Servicios Personales	0.00	0.00	839.16	0.00	839.16
2000	Materiales y Suministros	7,621.00	0.00	0.00	0.00	7,621.00
3000	Servicios Generales	76,056.32	97,624.94	303,568.84	267,254.26	744,504.36
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	18,382.00	18,382.00
	TOTAL, PRESUPUESTO FONDO DEL ARTÍCULO 37	83,677.32	97,624.94	304,408.00	285,636.26	771,346.52

XVII. El 29 de mayo de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el ***Acuerdo CG/2023/MAY/36 mediante el cual se autoriza una cuarta adecuación presupuestal al Fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2023.***

XVIII. El 25 de mayo del 2023, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL QUE EMITE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA POLÍTICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON**

PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DERIVADO DEL DESTINO DEL DOS POR CIENTO COMO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES DEL CEEPAC, CONSISTENTE EN LA ASISTENCIA DE LA MTRA. DANIELA ORTA RAMÍREZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL ÁREA SUBSTANCIADORA DE PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL AL CURSO EN LÍNEA METODOLOGÍA PARA LA INVESTIGACIÓN DE FRAUDES, PRESENTADA POR EL C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.

- XIX. El 25 de mayo del 2023, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el “**DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL QUE EMITE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA POLÍTICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DERIVADO DEL DESTINO DEL DOS POR CIENTO COMO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA ASISTENCIA AL V FORO NACIONAL DE CAPACITACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE INSTITUTOS ELECTORALES, PRESENTADA POR EL C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**

DE CONTROL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.

- XX.** El 25 de mayo del 2023, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL QUE EMITE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA POLÍTICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DERIVADO DEL DESTINO DEL DOS POR CIENTO COMO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES DEL CEEPAC CONSISTENTE EN LA ASISTENCIA DE LA LCDA. MARGARITA AGUILAR BARBA, JEFA DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL ÓRGANO INTERNO D CONTROL, AL CURSO EN LÍNEA INVESTIGACIÓN POR DENUNCIA DE ACOSO, PRESENTADA POR EL C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
- XXI.** El 9 de junio del 2023, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL QUE EMITE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA POLÍTICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO PARA EL**

FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DERIVADO DEL DESTINO DEL DOS POR CIENTO COMO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA ASISTENCIA AL DIPLOMADO “ALTA DIRECCIÓN”, PRESENTADA POR LA LDG JUDITH EVA ARELLANO VÁZQUEZ, JEFA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.

- XXII. El 9 de junio del 2023, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el “**DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL QUE EMITE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA POLÍTICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DERIVADO DEL DESTINO DEL DOS POR CIENTO COMO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PREVISTO POR EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, PARA LA REALIZACIÓN DE SESIÓN CON REPRESENTACIONES INDÍGENAS DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE INCLUSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, PRESENTADA POR EL CONSEJERO ELECTORAL DR. ADÁN NIETO FLORES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE INCLUSIÓN DEL CEEPAC**”.

XXIII. El 23 de junio de 2023, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la **quinta adecuación presupuestal** al referido fondo, recurso provenientes de la reserva de ejercicios anteriores consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, L.E.E. siendo la siguiente:

QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ARTICULO 37							
	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL
1000	Servicios Personales	\$ -	\$ -	\$ 839.16	\$ -	\$ -	\$ 839.16
2000	Materiales y Suministros	\$ 7,621.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,594.00	\$ 17,215.00
3000	Servicios Generales	\$ 76,056.32	\$ 97,624.94	\$ 303,568.84	\$ 267,254.26	\$ 31,570.00	\$ 776,074.36
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18,382.00	\$ 4,080.00	\$ 22,462.00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTICULO 37	\$ 83,677.32	\$ 97,624.94	\$ 304,408.00	\$ 285,636.26	\$ 45,244.00	\$ 816,590.52

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.

SEGUNDO. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los

términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

CUARTO. Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

QUINTO. Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 35 de la **Ley Electoral vigente en el Estado** de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado. Será profesional en su desempeño; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales y las consultas ciudadanas en el Estado conforme a las leyes respectivas.

SEXTO. El artículo 45 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 65 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala esta Ley, y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una consejera o un consejero electoral.

OCTAVO. Que el artículo 3, fracciones I y LII de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que son adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto; y Transferencia presupuestaria: el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

NOVENO. Que el artículo 5, fracción III de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, dispone que, la autonomía presupuestaria otorgada a los poderes, Legislativo; y Judicial, y a los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, comprende las siguientes atribuciones: III. Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de la Ley.

DÉCIMO. El artículo 51 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de

la Ley.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa, b) Funcional y programática, c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 54 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, refiere que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 3, fracción II, inciso d) de la **Ley Electoral vigente en el Estado** señala que, corresponderá al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 37 de la **Ley Electoral del Estado abrogada el pasado 28 de septiembre de 2022**, establecía que el Consejo destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 49, fracción IV, inciso i) de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, establece que el Organismo Electoral deberá fomentar permanentemente, a través de los eventos que estime pertinentes, el desarrollo de la cultura cívico-democrática, así como establecer mecanismos para hacer acopio de inquietudes ciudadanas en materia político-electoral.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 1 de los **Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica**, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria y tienen por objeto establecer:

I. Todo lo conducente a la utilización del fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

II. Las formalidades y requisitos necesarios para la obtención de financiamiento relativa al fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 5 de los **Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de**

todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, señala lo siguiente:

Artículo 5. *Los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas con el Fondo deberán ser:*

I. El fortalecimiento de la cultura cívica, incluyendo la dirigida a jóvenes con perspectiva de género:

a) El fortalecimiento de la cultura cívica. - Todas aquellas actividades o proyectos que busquen preparar a los individuos para que puedan integrarse de forma activa en la sociedad, ampliar sus conocimientos, adaptarse a los cambios sociales y disponer de la palabra y de la acción para ejercitar sus derechos como personas libres, formando así a ciudadanos competentes, libres, responsables y solidarios.

b) El fortalecimiento de jóvenes. - Todas aquellas actividades o proyectos que fomenten la cultura de paz, estimulen la creatividad y el espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes a los derechos humanos y libertades fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia entre los jóvenes;

c) El fortalecimiento de la perspectiva de género. - Todas aquellas actividades o proyectos que tengan como finalidad inculcar la defensa en los derechos políticos, en temas como: igualdad sustantiva y efectiva de género, teoría de la perspectiva de género, etc.

II. La capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo de conformidad el artículo 37 de la Ley Electoral, y con el Manual de remuneraciones de los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DÉCIMO OCTAVO. Que el acuerdo del Consejo General aprobado el pasado 16 de diciembre de 2022 en el que se autoriza una quinta adecuación presupuestal al Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica Dirigida a Jóvenes con Perspectiva de

Género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, de la Ley Electoral del Estado para el Ejercicio 2022; **así como la reserva de los recursos no erogados del Fondo en el ejercicio**, en su punto resolutivo quinto estableció que: **"El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba que los recursos no erogados durante el ejercicio 2022 provenientes del "Fondo destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género. Así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del CEEPAC" contemplado en el artículo 37 ahora artículo 42 de la Ley Electoral, sean reservados para ejercerlos durante el ejercicio 2023 de conformidad con los lineamientos respectivos de dicho fondo."**

DÉCIMO NOVENO. Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, considerando el referente a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado; así como la obligación prevista por la Ley Electoral respectiva referente a fortalecer la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como de capacitar y formar permanentemente en la materia a todo el personal que integra su estructura orgánica, y de las solicitudes planteadas respecto al apoyo para el programa de fiscalización del control administrativo de los recursos y responsabilidades del CEEPAC, consistente en la asistencia de la Mtra. Daniela Orta Ramírez, al curso en línea metodología para la investigación de fraudes, presentada por el C.P.C. Jesús Chevaile Abad; así como para la asistencia al V Foro Nacional de Capacitación de Órganos Internos de Control de Institutos Electorales, presentada por el Jesús Chevaile Abad; para la asistencia de la Lcda. Margarita Aguilar Barba al curso en línea investigación por denuncia de acoso presentada por el C.P.C. Jesús Chevaile Abad; así como también para la asistencia al Diplomado "Alta Dirección" presentada por la LDG. Judith Eva Arellano Vázquez y para la realización de la sesión con representaciones indígenas de la Comisión Temporal de Inclusión para el fortalecimiento de la cultura cívica y la

participación democrática, presentada por el Dr. Adán Nieto Flores; lo anterior a fin de realizar y llevar a cabo los proyectos presentados como parte del fortalecimiento de la cultura cívica del Consejo.

Con las consideraciones vertidas y toda vez que existe disponibilidad de recurso en la cuenta bancaria correspondiente, se estima necesario dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2023, provenientes de la reserva de ejercicios anteriores por lo que el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, PROVENIENTES DE LA RESERVA DE EJERCICIOS ANTERIORES CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO ABROGADA EL PASADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 PARA EL EJERCICIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y LII, 5 FRACCIÓN III, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana APRUEBA una QUINTA adecuación presupuestal al *fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como*

para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, recursos provenientes de la reserva de ejercicios anteriores consistente en dotar de **recursos financieros por un monto de \$45,244.00 (cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2023, de conformidad con lo siguiente:

QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ARTICULO 37							
	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL
1000	Servicios Personales	\$ -	\$ -	\$ 839.16	\$ -	\$ -	\$ 839.16
2000	Materiales y Suministros	\$ 7,621.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,594.00	\$ 17,215.00
3000	Servicios Generales	\$ 76,056.32	\$ 97,624.94	\$ 303,568.84	\$ 267,254.26	\$ 31,570.00	\$ 776,074.36
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18,382.00	\$ 4,080.00	\$ 22,462.00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTICULO 37	\$ 83,677.32	\$ 97,624.94	\$ 304,408.00	\$ 285,636.26	\$ 45,244.00	\$ 816,590.52

*Adecuaciones relativas al rubro del Fondo del Art. 37, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.*

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a que notifique el presente acuerdo a las personas integrantes de las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes; asimismo notifíquese a las personas integrantes del Consejo General que no hayan estado presentes en el momento de su aprobación y en los estrados del Consejo para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe al Consejo General, con respecto al desarrollo de las actividades previstas en los dictámenes de pertinencia aprobados y que guardan relación con la adecuación presupuestal aquí aprobada.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que por su conducto se le de máxima publicidad al presente

acuerdo a través de la página oficial del organismo www.ceepacslp.org.mx y en los estrados.

El Presente acuerdo fue _____ por _____ de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria de fecha _____ de _____ del año 2023 dos mil veintidós.

LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

